



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN**  
**SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA**

Oficio No. STSP – 2631  
Popayán, 28 de abril de 2025.

Doctor.  
KONRAD SOTELO MUÑOZ  
[oficinakonradsotelo@hotmail.com](mailto:oficinakonradsotelo@hotmail.com);  
Móvil: 313 412 5542

**Ref.** 19001 31 03 001 2011 00367 01  
**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –  
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE  
ARQUIMEDES AGREDO  
**DEMANDADO:** COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO  
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 25 de abril de 2025, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

*“(…) Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más. En consecuencia, SE DISPONE: PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente. (...)”.*

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:  
**PROVIDENCIA DE 25 DE ABRIL DE 2025**

Atentamente,

  
MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO  
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN**  
**SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA**

Oficio No. STSP – 2632  
Popayán, 28 de abril de 2025.

Doctor.  
JORGE MOSQUERA CAICEDO  
[jorgemosqueracaicedo@gmail.com](mailto:jorgemosqueracaicedo@gmail.com);  
Móvil: 311 742 4735.

<b>Ref.</b>	19001 31 03 001 2011 00367 01
<b>PROCESO:</b>	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>ACCIONANTE:</b>	DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO – MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE ARQUIMEDES AGREDO
<b>ACCIONADO:</b>	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 25 de abril de 2025, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

*“(…) Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más. En consecuencia, SE DISPONE: PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente. (...)”.*

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:  
**PROVIDENCIA DE 25 DE ABRIL DE 2025**

Atentamente,

  
MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO  
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN**  
**SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA**

Oficio No. STSP – 2633  
Popayán, 28 de abril de 2025.

Doctor.  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co);  
Móvil: 317 854 3795

Señores  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO  
[notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop);

<b>Ref.</b>	19001 31 03 001 2011 00367 01
<b>PROCESO:</b>	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>ACCIONANTE:</b>	DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO – MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE ARQUIMEDES AGREDO
<b>ACCIONADO:</b>	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

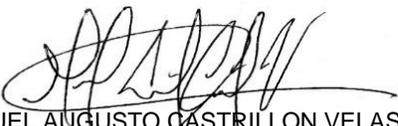
Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 25 de abril de 2025, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

*“(…) Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más. En consecuencia, SE DISPONE: PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente. (...)”.*

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:  
**PROVIDENCIA DE 25 DE ABRIL DE 2025**

Atentamente,

  
MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO  
Escribiente